



Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de agosto de 2016

Nº 28099

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº JTIA-027-16
(De miércoles 22 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN JTIA-025-15 DE 29 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA CON AMONESTACIÓN ESCRITA AL TÉCNICO TOPÓGRAFO JORGE SALDAÑA SILVERA Y HACEN OTRAS DECLARACIONES.

Resolución Nº JTIA-031-16
(De miércoles 22 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN JTIA-028-15 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA 6 MESES DE SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD AL ARQ. WIGBERTO REVILLAC GUERRERO CARRASQUILLA POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959 Y DEMÁS REGLAMENTACIONES.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Nº 304 DG
(De lunes 08 de agosto de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIMENSIONES, COLOR, NOMENCLATURA Y CALIDAD DE LAS PLACAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CALCOMANÍAS PARA EL PERÍODO 2017 Y SE LE OTORGA AL CENTRO VOCACIONAL DE CHAPALA, LA CONFECCIÓN DE LAS MISMAS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo Nº S/N
(De martes 31 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE SANCIONA CON UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL LICENCIADO JUAN ANTONIO TELLO HINKSON, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-310-743, REGISTRO DE IDONEIDAD NO. 4922 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1999, POR INFRACTOR DE LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 34 ACÁPITES B DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 9 DE 18 DE ABRIL DE 1984, MODIFICADA POR LA LEY 8 DE 16 DE ABRIL DE 1993.

Fallo Nº S/N
(De miércoles 01 de junio de 2016)

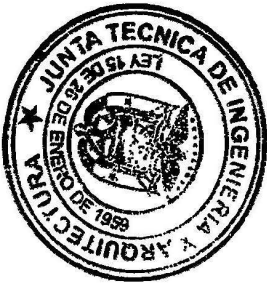
POR EL CUAL SE SANCIONA CON UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA AL LICENCIADO IVÁN OSCAR AGRAZAL FLORES, POR INFRACTOR DEL ARTÍCULO 34, LITERAL H) DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NO. 9 DE 18 DE ABRIL DE 1984, MODIFICADA POR LA LEY NO. 8 DE 16 DE ABRIL DE 1993.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

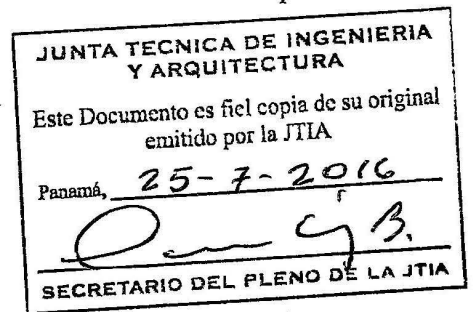
Acuerdo N° 035
(De lunes 01 de agosto de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

RESOLUCIÓN JTIA-027-16 DE 22 DE JUNIO DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN JTIA-025-15 DE 29 DE JULIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA CON AMONESTACION ESCRITA AL TÉCNICO TOPÓGRAFO JORGE SALDAÑA SILVERA Y HACEN OTRAS DECLARACIONES."

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO

Que conoce el Pleno de la Junta Técnica en grado de reconsideración la impugnación interpuesta por la Licenciada Maribel Vega en representación del Técnico Topógrafo Jorge Saldaña Silvera.

Que mediante Resolución N°JTIA-026-15 del 14 de octubre de 2015, se corre traslado del escrito de reconsideración interpuesto por la Licda. Maribel Del Carmen Vega apoderado especial de Jorge Saldaña y se le concede en efecto suspensivo el recurso interpuesto contra la Resolución No. JTIA- 025-15 del 29 de julio de 2015.

Que mediante la acción interpuesta el recurrente solicito a esta corporación dejar sin efecto alguno, la resolución mencionada y que se tome en cuenta el informe de la comisión.

Que mediante informe de la Comisión Investigadora de fecha 24 de julio de 2015, la misma recomendó al pleno de esta Corporación, desestimar la denuncia presentada por el señor Edy Florez Varela contra el señor Jorge Saldaña Silvera.

Que en reunión plenaria celebrada el 22 de junio de 2015 esta Superioridad vuelve a analizar el expediente y confirma la Resolución No. JTIA- 025-15 del 29 de julio de 2015, en todas sus partes dado que el recurrente no aporó nueva prueba que confirmen lo solicitado; como ya se plasmo en la resolución recurrida la Ley 15 de 26 de enero de 1959 es clara en su artículo 9 que es del tenor siguiente;

Artículo 9A: Los trabajos de mensura, cálculo de área, planos topográficos y similares, podrán ser ejecutados por o bajo la responsabilidad de los Agrimensores que hayan obtenido Certificados de Idoneidad bajo los términos de esta Ley de conformidad con la reglamentación de la Junta.



Que en virtud del artículo anterior, el hecho de confeccionar un plano sin haber hecho la medida correspondiente y refrendar con su firma y sello el mismo constituye una falta al ordenamiento legal que regula esta materia.

Que en consecuencia la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

PRIMERO: Negar totalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Licda. Maribel Del Carmen Vega apoderado especial de Jorge Saldaña contra la Resolución No. JTIA 025-15 del 29 de julio de 2015.

SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. JTIA 025-15 del 29 de julio de 2015 "Por la cual se sanciona con amonestación escrita al Técnico Topógrafo Jorge Saldaña Silvera por infracción a la Ley 15 de 26 de enero de 1959 y demás normas reglamentarias".

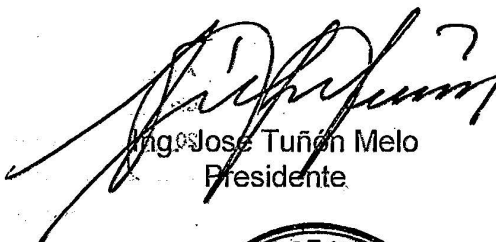
FUNDAMENTO DE DERECHO

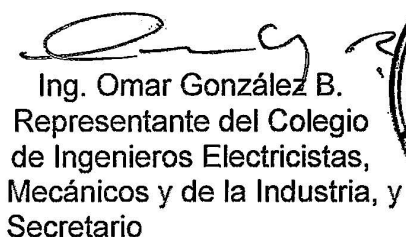
Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformado por la Ley 53 de 1963, Ley 21 de 2007, Ley 38 de 2000, Decreto ejecutivo 257 de 3 de septiembre 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de junio de 2016.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE




Ing. Jose Tuñón Melo
Presidente

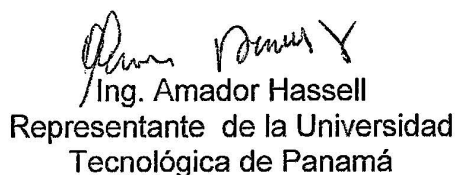

Ing. Omar González B.
Representante del Colegio
de Ingenieros Electricistas,
Mecánicos y de la Industria, y
Secretario

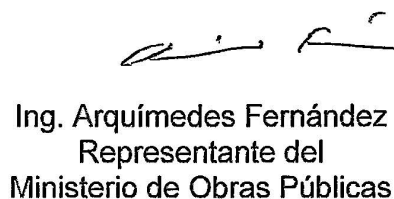



Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá


Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos

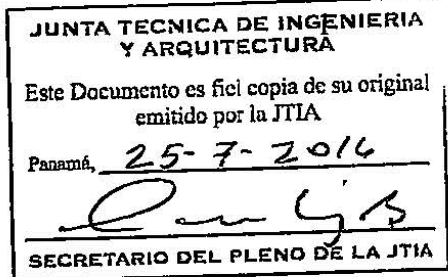

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del
Ministerio de Obras Públicas





REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

RESOLUCIÓN JTIA-031-16 DE 22 DE JUNIO DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN JTIA-028-15 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA 6 MESES DE SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD AL ARQ. WIGBERTO REVILLAC GUERRERO CARASQUILLA POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959 Y DEMÁS REGLAMENTACIONES."

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO

Que conoce el Pleno de la Junta Técnica en grado de reconsideración la impugnación interpuesta por el Licenciado Ricardo Him en representación del Arq. Wigberto Revillac Guerrero.

Que mediante Resolución N° JTIA-013-16 del 30 de marzo de 2016, se corre traslado del escrito de reconsideración interpuesto por el Licenciado Ricardo Him en representación del Arq. Wigberto Revillac Guerrero y se le concede en efecto suspensivo el recurso interpuesto contra la Resolución No. JTIA- 028-15 del 26 de Noviembre de 2015.

Que mediante la acción interpuesta el recurrente solicita a esta corporación dejar sin efecto alguno, la resolución mencionada ya que el solo trámite los permisos de construcción y no es el responsable directo de la ejecución de la obra.

Que en reunión plenaria celebrada el 13 de julio de 2016 esta Superioridad vuelve a analizar el expediente y confirma la Resolución No. JTIA- 028-15 del 26 de noviembre de 2015, en todas sus partes dado que el recurrente no aportó nueva prueba que lo exima de responsabilidad.

Que en consecuencia la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

PRIMERO: Negar totalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la por el Licenciado Ricardo Him apoderado especial de Wigberto Revillac Guerrero contra la Resolución No. JTIA 028-15 del 26 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. JTIA 028-15 del 26 de noviembre de 2015 "Por la cual se sanciona con 6 meses de suspensión del certificado de idoneidad al Arq. Wigberto Revillac Guerrero por infracción a la Ley 15 de 26 de enero de 1959 y demás normas reglamentarias".

FUNDAMENTO DE DERECHO

Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformado por la Ley 53 de 1963, Ley 21 de 2007, Ley 38 de 2000, Decreto ejecutivo 257 de 3 de septiembre 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, el 13 de julio de 2016.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Ing. José Tuñón Melo
Presidente

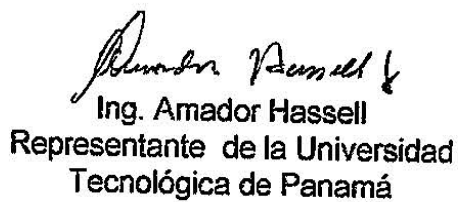

Ing. Omar González B.
Representante del Colegio
de Ingenieros Electricistas,
Mecánicos y de la Industria, y
Secretario

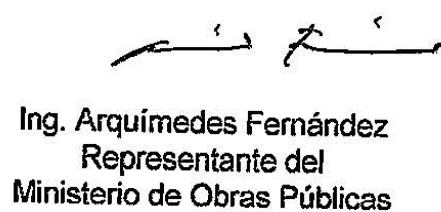



Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá


Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del
Ministerio de Obras Públicas





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Resolución No. 304 DG
(de 8 de agosto de 2016)

“Por la cual se establecen las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas del transporte terrestre público de pasajeros y calcomanías para el período 2017 y se le otorga al Centro Vocacional de Chapala, la confección de las mismas.”

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 640 de 27 de diciembre de 2006 dispone, entre otras cosas, que para transitar en las vías públicas todo vehículo requiere una placa única y definitiva que deberá portar permanentemente.

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo antes citado, señala que las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas serán determinadas mediante resuelto emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que el artículo 31 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, establece que todo vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte terrestre público, debe tener un certificado de operación o cupo.

Este certificado de operación o cupo está identificado por un número, al cual se le emite una placa de transporte público, adicional a la placa única que todos los vehículos deben portar.

Que la Ley 71 de 24 de noviembre de 2015, modifica la Ley 6 de 1965, que crea y organiza una institución de Educación de Orientación Vocacional en Chapala.

Que la Ley 71 de 2015, en su artículo 16 adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley 6 de 1965, en el sentido de que el Estado otorga al Centro Vocacional de Chapala, de manera exclusiva, la confección, venta de placas y calcomanías de revisado vehicular a nivel nacional, incluyendo las que se confeccionan para los municipios y entidades del Estado.

Por lo tanto, se hace necesario establecer formalmente las características de las placas y calcomanías que se utilizarán en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros, en la vigencia del año 2017 y remitir Resolución al Centro Vocacional de Chapala.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se establece para la vigencia del año 2017 la placa de transporte terrestre público de pasajeros, la cual contendrá un alfanumérico compuesto de 6 caracteres. Todas las placas de transporte público serán de aluminio que estará laminado con una cinta retro-reflectiva. El aluminio tendrá un calibre de 1 mm, con una tolerancia de ± 0.5 mm y para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva, el mismo tendrá un mínimo de 97% de pureza (AL97). La cinta retro-reflectiva será de color amarillo limón y tendrá una retro reflexión mínima de 45 cd/lx por metro cuadrado en un ángulo de entrada de 5 grados, cumpliendo como mínimo con la norma ISO7591, sobre calidad de placas.

Estas serán asignadas y confeccionadas según la siguiente distribución y características:

PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL AÑO 2017

- Medida estándar de trescientos tres punto seis milímetros (303.6 mm) de ancho y ciento cincuenta y uno punto dos milímetros (151.2mm) de alto.
- El material que cubre el fondo de la lata, una cinta-reflectiva, será de color amarillo limón y tendrá una retro-reflexión mínima de 45 cd/lx por metro cuadrado en un ángulo de entrada de 5 grados. No deberá ser posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable. Las letras, la numeración, el alfanumérico y el borde de la placa serán de color negro mate que garantice un óptimo contraste y visibilidad con el material reflectivo.
- El material retro-reflectivo contendrá marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y, por ende, no serán permanentemente visibles desde cualquier ángulo y estarán uniformemente distribuidas por la superficie (diseño papel mural, repeticiones tanto vertical como horizontalmente, distribuidas uniformemente) y serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no alterarán los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflección de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche. El diseño de dichas marcas será el logo más actual de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en una escala de grises, con un diámetro entre nueve (9mm) y dieciocho milímetros (18mm). Estas marcas serán parte integral del material reflectivo que cubre el fondo de la placa y no estarán impresas ni holografiadas en la superficie para imposibilitar la duplicación.
- Cada placa contendrá una numeración de alta seguridad: en la parte centrada izquierda de cada placa habrá impreso de forma vertical y plana un número de serie consecutivo de ocho (8) dígitos. Esta numeración será parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no alterará los colores de la placa, su diseño ni el grado de retro-reflectividad de la misma. La misma numeración de alta seguridad se repetirá

en forma de un código de barras impreso en el reverso de cada placa, para permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

- **Holograma de Seguridad:** Cada placa contendrá al lado derecho de la nomenclatura y pegado de forma centrada (de tal forma que no obstruye la nomenclatura) una calcomanía holográfica de alta seguridad. No será posible retirar esta calcomanía holográfica de las placas sin que la misma se destruya. Al ser de uso exterior, el holograma estará protegido adecuadamente de las inclemencias del clima, resistiendo el impacto del medio ambiente, con la colocación de una sobre-lámina de protección transparente que excederá el tamaño de la calcomanía holográfica por un máximo de tres milímetros (3mm) de cada uno de sus lados. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa, será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Panamá y para prevenir las falsificaciones su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente, por lo que el holograma contendrá medidas de seguridad como nanotextos con una altura inferior a los treinta (30) micrones y animaciones difractivas con una resolución mayor a 10,000 DPI (Dots Per Inch, puntos por pulgada), aparte de un efecto de polarización de inversión de contraste. Las dimensiones del holograma serán cinco milímetros (5mm) de ancho por setenta milímetros (70mm) de alto. Este holograma tendrá por lo menos cinco (5) efectos holográficos de seguridad y como parte de su diseño el más reciente logo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, así como el año de validación de la placa.
- Cada placa dispondrá de dos (2) orificios ovalados de seis milímetros (6mm) de alto y trece milímetros (13mm) de largo, ubicados a una distancia de trece milímetros (13mm) medidos desde el borde superior de la placa y de cincuenta y seis milímetros (56mm) medidos desde el borde lateral izquierdo y derecho de la placa hacia el borde de los orificios.
- Para mayor estabilidad la placa tendrá un borde (marco) con un grosor de cuatro milímetros (4mm) y estará troquelado en alto relieve.
- En el centro de la placa de forma horizontal y en alto relieve, se leerá la nomenclatura de seis (6) alfanuméricos en color negro, cuyo tamaño será de setenta milímetros (70mm) de alto y treinta y dos milímetros (32mm) de ancho, tanto para números como para letras. La combinación alfanumérica para cada placa dependerá del tipo de cupo y la cantidad de cupos otorgados por provincia, a saber:
 - **BUS:** el número de la provincia, seguido por la letra B y cuatro (4) números, a excepción de Panamá Oeste, que llevará la letra B y cuatro (4) números.
 - **RI BUS:** el número de la provincia, seguido por las letras RI y tres (3) números, con excepción de Coclé, Panamá y Panamá Oeste que únicamente llevarán seis números.
 - **COLEGIAL:** el número de la provincia, seguido por las letras BC y tres (3) números, con excepción de Panamá y Panamá Oeste que llevará las letras BC seguido de cuatro (4) números.
 - **TAXI:** el número de la provincia, seguido por la letra T y cuatro (4) números, con excepción de Panamá y Panamá Oeste que llevará la letra T, seguida por cinco (5) números.
 - **RI TAXI:** el número de la provincia, seguido por las letras RI y tres (3) números, con excepción de Coclé, Panamá y Panamá Oeste que únicamente llevarán seis números.
 - **SET:** seis (6) números (aplica solo para Provincia de Panamá).

- **METROBUS:** las letras MB, seguidas por cuatro (4) números (aplica solo para Provincia de Panamá).

Las características de las placas que varían según tipo de cupo de transporte público serán las siguientes:

Placas de Bus, RI Bus, Colegial, Taxi, RI Taxi, Set:

- En la esquina superior izquierda de la placa llevará troquelado en alto relieve el número veinte (20).
- En la parte superior centrada llevará en alto relieve la categoría respectiva (Bus, RI Bus, Colegial, Taxi, RI Taxi, Set).
- En la esquina superior derecha llevará troquelado en alto relieve los dos últimos dígitos correspondientes al año.
- En la parte inferior centrada llevará el nombre de la provincia correspondiente, troquelado en alto relieve, a excepción de la provincia de Panamá Oeste, que llevará la abreviación P OESTE

Placas de Metro bus:

- En la parte superior de forma centrada se ubicará en alto relieve la palabra "PANAMA".
- En la parte inferior llevará centrado el año correspondiente, troquelado en alto relieve.

ARTÍCULO 2: Los vehículos de transporte público deberán portar adherido al parabrisas, en la parte interna del vehículo, una calcomanía autoadhesiva como constancia del permiso de operación. La calcomanía tendrá las siguientes características:

- Tamaño de la calcomanía: será un rectángulo de ochenta milímetros (80mm) de ancho por sesenta y cinco milímetros (65mm) de alto, tendrá un área para impresión de información de fondo blanco que será de cincuenta y tres milímetros (53mm) de ancho por treinta y siete milímetros (37mm) de alto, con una tolerancia de +/- un milímetro (1mm).
- Diseño: en la parte superior izquierda la calcomanía llevará impreso el más reciente logotipo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. En la parte superior centrada la calcomanía llevará la leyenda "REPÚBLICA DE PANAMÁ", además llevará una franja holográfica y líneas verticales de estrellas.
- Seguridad: contiene un diseño de seguridad con líneas difíciles de reproducir (Guilloches) en color azul Reflex Blue U; líneas verticales de estrellas impresas con tinta ópticamente variable, que cambian de color según el ángulo de observación. Además contiene un holograma de alta seguridad en forma de una franja vertical, que atraviesa la calcomanía verticalmente en su lado derecho. Dicho holograma de seguridad deberá contener efectos difractivos de color arcoíris. El holograma deberá ser de ocho milímetros (8mm) de ancho por sesenta milímetros (60mm) de alto. La calcomanía contiene un efecto de rotura controlada en determinados puntos para garantizar que al intentar removerla del parabrisas se autodestruya, lo cual sucede con un efecto que deja rastros en forma de círculos y las palabras NULO y ANULADO, con partes de los colores de la calcomanía y partes de las letras impresas.
- Información impresa: Esta calcomanía de alta seguridad deberá tener impreso en color negro el alfanumérico de la placa de transporte público, la categoría del cupo de transporte público, el nombre de la provincia, (en el caso de Panamá Oeste será P Oeste), el año de validez (que será 2016 / 2017) y un código óptico que deberá repetir el alfanumérico de la placa de transporte público. La información personalizada estará impresa de tal forma que sea legible una vez la calcomanía esté colocada en el parabrisas.

- Lámina protectora: El área de la información impresa, estará cubierta con una lámina protectora de color blanco, con efectos de evidencia de manipulación, que deberá ser de sesenta (60) milímetros de ancho por cuarenta (40) milímetros de alto.
- Aplicación: El adhesivo para la aplicación de la calcomanía en el parabrisas estará aplicado en el anverso de la calcomanía, y el papel portador de cada calcomanía llevará las instrucciones de aplicación.

ARTÍCULO 3: La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre entregará un juego de documentos por cada cupo, que constará de una placa y una calcomanía para el parabrisas.

ARTÍCULO 4: Todas la medidas que en esta resolución estén indicadas sin tolerancias específica, tendrán una tolerancia de +/- un milímetro (1mm).

ARTÍCULO 5: Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias de igual orden jerárquico o inferior a las contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006; Ley 34 de 28 de Julio de 1999; Ley 15 de 28 de Abril de 1995, Ley 14 de 10 de Mayo de 2005 y Ley 71 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JULIO GONZÁLEZ PEREIRA
Director General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

PANAMÁ, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

V I S T O S:

El diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), ante la Sala de Negocios Generales se verificó la audiencia oral establecida por ley dentro de la presente **denuncia por faltas a la Ética y responsabilidad del abogado** interpuesta por el señor **JORGE CRUZ CARRILLO** en contra del licenciado **JUAN ANTONIO TELLO HINKSON**

ANTECEDENTES

Este proceso disciplinario se inicia con la denuncia recibida por el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados el diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), y ampliada el catorce (14) de enero de dos mil once (2011), en la cual el señor JORGE A. CRUZ CARRILLO manifiesta que solicitó los servicios profesionales del licenciado JUAN ANTONIO TELLO HINKSON para que le atendiera su “*status Migratorio*” en Panamá, relatando los hechos de la siguiente manera:

El 13 de agosto de 2010, inició labores para el grupo de



empresas CYASA, S.A., con conocimiento de que tenía que actualizar su status migratorio en el país.

El 8 de septiembre de ese mismo año, entregó los documentos al licenciado Juan A. Tello en su condición de abogado de la empresa y a su vez le entrega 600.00 ya que habían acordado que el costo del trámite sería por B/1.200.00. Éste le prometió que en 15 días estaría arreglado su status en el país.

Intranquilo porque el tiempo transcurría y el licenciado Tello no se comunicaba con él, le comunica a unos de los directivos de la empresa y le solicita que colaboren con el licenciado para que éste pueda concluir con el trámite correspondiente.

Que ante el silencio del licenciado Tello, éste le solicita la devolución de los cheques certificados a nombre de Servicio de Migración y el de Tesorería Nacional, con el propósito de entregarlos a otro abogado. De igual forma le solicitó los B/600.00 abonados porque él hizo averiguaciones en Migración y no existía ningún trámite iniciado.

Con relación a la devolución el licenciado Tello le manifestó que “esos honorarios forman parte de algunas diligencias que se hicieron hasta la fecha” (Cfr. f. 2) Además que retuvo la documentación del señor Cruz y éste considera que fue estafado.

El Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, solicitó mediante resolución fechada nueve (9) de febrero de dos mil cuatro (2004), a la Sala Cuarta de Negocios Generales la citación a juicio del licenciado JUAN ANTONIO TELLO H. por considerar que ha violado el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

Registrado el expediente en esta Superioridad, se procedió a dar traslado de la denuncia al licenciado JUAN ANTONIO TELLO H., misma que resultó infructuosa por lo que se realiza a través de Edicto Emplazatorio, el cual es fijado en los estrados de la Sala de Negocios Generales el 16 de abril y desfijado el 1 de mayo, ambos del 2012 (Cfr. f. 112 vlt.).

Cumplido el trámite antes citado, se le designa un defensor de oficio para que el licenciado TELLO H. no quede en indefensión.



Esta Colegiatura luego de examinar las piezas procesales que conforman el presente expediente, ordena el llamamiento a juicio del licenciado TELLO HINKSON; toda vez, que se advierte, a todas luces, que el denunciado siendo apoderado judicial de la empresa donde laboraba el denunciante, JORGE CRUZ CARRILLO, presta sus servicios profesionales a éste, surgiendo así, conflictos de intereses, ya que asesoraba tanto a la empresa CYASA, S.A. como al denunciante, JORGE A. CRUZ CARRILLO.

Finalmente, mediante Providencia de doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014), se señala fecha de audiencia oral para el diez (10) de diciembre del mismo año, misma que se efectúa en el día y hora prevista.

Iniciada la etapa oral y luego de leída la resolución que eleva a juicio las investigaciones, se le concedió la palabra al licenciado MUÑOZ GAMBOA, en su condición de Defensor de Oficio del querellado, quien en su alegato de manera reiterativa manifestó que el cliente del licenciado licenciado TELLO H. lo era Constructora KCS, del grupo CYASA, que se dedicaban a la ampliación del Aeropuerto de Tocumen.

Continúa expresando, que la empresa antes mencionada le solicitó a su representado que tramitara el "*status migratorio*" al señor Cruz Carrillo, que los gastos serían cubierto mitad el requirente y mitad ellos, o sea la empresa; no obstante, mal podía su patrocinado gestionar lo solicitado, ya que la empresa nunca le entregó los documentos que se requerían.

Seguidamente, el licenciado MUÑOZ GAMBOA es cuestionado tanto por el Magistrado FÁBREGA como por el Magistrado MITCHELL, quienes



resaltaron el hecho de que siendo el licenciado TELLO HINKSON, cómo pudo éste denunciarlo penalmente? Además, es “un atentado contra la ética profesional” que él (TELLO) siendo abogado de planta de la empresa, realice gestiones particulares, en este caso, ante la Dirección Nacional de Migración.

Por su parte, el Defensor MUÑOZ GAMBOA trata de desvirtuar la relación cliente-abogado entre su cliente y el denunciante, queriendo establecer que el cliente de TELLO lo era la empresa, más no pudo mantener ese criterio, ya que es claro que el Ingeniero CRUZ CARRILLO le había abonado seiscientos dólares (B/600.00) por el trámite a realizar.

CONSIDERACIONES

Concluida la etapa oral del proceso, corresponde a esta Colegiatura verter las consideraciones y decisiones de lugar.

Observa la Sala que el licenciado JUAN ANTONIO TELLO HINKSON si bien presentó escrito de oposición a la denuncia contra él interpuesta, durante la fase investigativa, fue infructuosa su notificación durante la etapa de conocimiento, lo que motivó la designación del Defensor de Oficio (Cfr. fs. 112 a 115).

El licenciado MUÑOZ GAMBOA en su condición de apoderado de oficio de TELLO HINKSON mantuvo la postura de que el denunciante, CRUZ CASTILLO, no era cliente de su patrocinado, que la empresa KCS eran los clientes; además nunca le entregaron los documentos, sin los cuales no podían realizar gestión alguna.



En efecto, dicha documentación no se entregó; ⁵ dado que se descubrió que el denunciante en complicidad con otro trabajador de apellido Ulloa estaban sustrayendo dinero de los sobres de pago, y ésto da como resultado que la empresa entra en conflicto con el señor CRUZ CASTILLO, por lo que el licenciado TELLO H., en representación de la empresa KCS presenta denuncia en contra de JORGE ARTURO CRUZ CARRILLO (Cfr. f.17).

Es importante recalcar que el señor CRUZ CASTILLO le había entregado SEISCIENTOS DOLARES como abono a los honorarios pactados verbalmente, cifra que acepta haber recibido el denunciado, tal cual consta a fôja 99 del presente dossier.

Esta Corporación es de opinión, que siendo el licenciado TELLO HINKSON apoderado judicial de la empresa KCS, que a su vez forma parte del grupo CYASA, S.A. nunca debió aceptar representar al señor CRUZ CASTILLO quien laboraba para el grupo CYASA, S.A. ya que, en un momento llegó a jugar un doble papel en favor y en contra del hoy denunciante, JORGE A. CRUZ CASTILLO; toda vez, que va en contra de los principios que deben regir a un profesional del derecho serio y responsable; tal como lo señala el artículo 18 de la Ley 9 de 1984, que se lee:

Artículo 18: Constituye falta a la ética, la infracción de las normas contenidas en el Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Colegio Nacional de Abogados y de cualquier disposición legal vigente sobre la materia.

Somos del criterio que la conducta de todo profesional del derecho responsable éticamente debe ser cónsona con los principios establecidos en



el Código que rige la profesión; sin embargo, por tratarse de un ^{infractor} ^{primario} se considera que lo procedente es sancionarlo con una amonestación pública, tal como lo establece el artículo 35 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, que a su letra se lee:

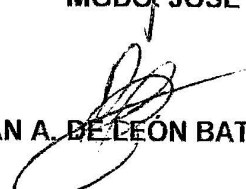
“Artículo 35: Las sanciones que se aplicarán al abogado infractor de las normas del Código de Ética y Responsabilidad Profesional, son las siguientes:

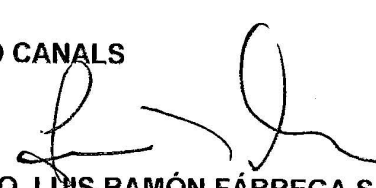
- a. ...
- b. La amonestación pública que consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por falta cometida.
- c. ...
- d. .../

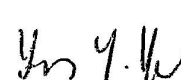
En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **SANCIONA** con una **amonestación pública** al licenciado **JUAN ANTONIO TELLO HINKSON** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-310-743, registro de idoneidad No. 4922 de 20 de diciembre de 1999, por infractor de los artículos 6, 7, y 34 acápites b del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 9 de 18 de abril de 1984, modificada por la Ley 8 de 16 de abril de 1993.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MGDO. JOSÉ E. AYU PRADO CANALS

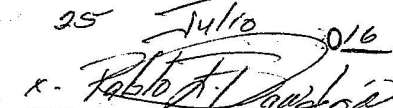

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


MGDO. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria Judicial

Exp. 49-12
Incidente

Lo anterior es fiel copia de su original

Por: 25 Julio 2016

SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

PANAMÁ, UNO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

V I S T O S:

El día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015), ante la Sala de Negocios Generales, se verificó la audiencia oral establecida por ley, dentro de la presente denuncia por faltas a la ética y responsabilidad profesional del abogado interpuesta por **ANDRÉS CALDERÓN MARTÍNEZ** contra **IVÁN OSCAR AGRAZAL FLORES**.

ANTECEDENTES DEL CASO

El día veinte (20) de mayo de dos mil cinco (2005), el señor **ANDRÉS CALDERÓN MARTÍNEZ**, presentó denuncia ante el Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados contra el licenciado **IVÁN O. AGRAZAL F.**, por supuestas faltas a la ética y responsabilidad profesional. (Cfr. fs. 4 y 5)

Alega el denunciante que otorgó poder al denunciado para levantar secuestro



sobre su finca numerada 16755, ubicada en Natá, provincia de Coclé, con el objeto de garantizar un préstamo hipotecario ofrecido por el señor Raúl Luis Muñoz Ruiz (prestamista) por la suma de B/. 10,000.00, para lo cual éste último le hizo firmar una letra de cambio por dicha suma, utilizando como beneficiario a su hijo menor de edad.

Producto del préstamo, el denunciante recibió la suma total de B/.7,979.00, dividido en cuatro cheques de B/. 479.00, B/. 6,000.00, B/. 1,000.00 y B/.500.00, éste último lo recibió en efectivo de manos del señor Juan Manuel Peralta. (Cfr. fs. 16, 267 a 272) .

Añade que, conversó vía telefónica con el letrado y le solicitó que negociara con el prestamista para que le disminuyera los intereses que eran de un 30% mensual, a lo que manifestó que accedería si le pagaba B/. 1,000.00 más y le advirtió que tuviera cuidado con el señor Raúl Muñoz pues podía robarle la propiedad, por lo que, le sugirió que diera dicha propiedad en donación a sus hijos, lo cual resultó efectivo hasta que pudiera enfrentar el compromiso con el prestamista.

Que vencida la letra de cambio, el 29 de diciembre de 2004, el denunciado por intermedio del licenciado David A. Delgado González, quien actúa en nombre de Saidith Karina Urieta Abrego, supuesta cónyuge del prestamista, interpone proceso ejecutivo en contra del denunciante. Esto lo alega basado en lo manifestado por el licenciado Delgado en el escrito de presentación de la demanda, cuando indica que puede ser localizado en el número de teléfono que corresponde al licenciado **IVAN AGRAZAL**. (Cfr. 17 y 65)



Manifiesta el señor **CALDERÓN** que el letrado falsificó su firma en el memorial fechado 14 de abril de 2005, con el cual solicita el retiro del asiento N° 144774 que guarda relación con la escritura pública mediante la cual dona la propiedad a sus hijos y ordena la inscripción de la escritura pública donde Global Bank cancela la primera hipoteca y anticresis sobre la finca N° 16755. A su vez, vende a favor del señor Raul Muñoz Ruíz, provocando que perdiera la casa, ocasionándole un daño psicológico y social a su familia. Hechos que, posteriormente, denunció formalmente ante las oficinas de la Policía Técnica Judicial y cuyo trámite continuó en las instancias penales.

El Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2012, recomienda a la Sala el **LLAMAMIENTO A JUICIO** del licenciado **IVAN O. AGRAZAL FLORES**, por la supuesta infracción de los artículos 8, 12, 20, 21 y 34, secciones h y p, del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

Recibido el expediente principal de la denuncia, mediante providencia de 25 de marzo de 2013, se procedió a correr traslado al denunciado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley N° 9 de 18 de abril de 1984, a fin que pudiera aducir excepciones u oponerse al juzgamiento, a lo cual presentó escrito de contestación consultable a fojas 780 a 790, con el cual solicita se desestimen los cargos en su contra y se ordene el archivo de la presente causa disciplinaria.

Esta Colegiatura mediante resolución de 23 de octubre de 2014, ordenó el llamamiento a juicio del licenciado **IVAN O. AGRAZAL F.**, de manera que en la



audiencia oral tuviese la oportunidad de explicar sobre los hechos denunciados y presentar material probatorio que estimase pertinente.

Iniciada la etapa oral, se le concedió la palabra al licenciado **AGRAZAL FLORES**, quien presentó pruebas documentales y solicitó la practica de una testimonial, misma que se realizó en el acto de audiencia, con el fin de sustentar sus alegatos. (Cfrs. fs. 837-981)

DECISIÓN DE LA SALA

Concluida la etapa oral del proceso, le corresponde a la Sala exponer sus apreciaciones y la decisión de lugar.

Se advierte que, el licenciado **IVAN OSCAR AGRAZAL F.** aportó material probatorio y prueba testimonial con el objetivo de desvirtuar lo expuesto en su contra, alegando que su labor como jurista se centró, exclusivamente, en cumplir con lo encomendado por su cliente, que para ese momento era la eliminación de unos asientos de secuestro del Juzgado Décimocuarto en el Registro Público y la inscripción de la escritura de traspaso de la propiedad del señor **ANDRÉS CALDERÓN** al señor Raúl Muñoz Ruíz; aduce que no tuvo nada que ver en la transacción que se llevó a cabo entre los señores **CALDERÓN** y Muñoz Ruíz (prestamista), pues ellos recurrieron a él cuando ya habían tratado de inscribir en el registro el traspaso de la propiedad y no pudieron, y fue allí donde el señor **CALDERÓN** contrató sus servicios; agrega además que, nunca ha compartido oficinas con la Lcda. Jaqueline Agrazal Flores, su hermana, pues trabajaba para ese momento con el Lcdo. Oscar Oldemar Bonilla, con lo cual intenta aclarar que no

utilizó a su hermana para representar a la contraparte de su cliente.



Analizados los argumentos expuestos por las partes y las pruebas que reposan en el dossier, pasamos a externar las siguientes consideraciones.

Tal como quedó expuesto en el expediente, tanto el señor **CALDERÓN** como el licenciado **IVÁN AGRAZAL FLORES**, aceptan la existencia de una relación abogado cliente que inició desde el 23 de abril de 2004, cuando se pone en contacto con el letrado a fin que retirara una marginal de secuestro que mantenía la finca N° 16,755, propiedad del denunciante, la cual fungiría como garantía del préstamo otorgado por el señor Raúl Muñoz por la suma de B/. 10,000.00. (Cfr. fs. 4 a 6, 18, 19, 780 a 790)

En cuanto a la labor profesional del licenciado denunciado, advertimos que en efecto, realizó las gestiones relativas a los servicios contratados, que como bien se expuso en líneas anteriores, era un trámite de retiro de asientos e inscripción en el Registro Público. Sin embargo, luego de un análisis de los hechos expuestos y verificados, somos de criterio que el legista como profesional del derecho al tener conocimiento de los términos bajo los cuales estaba basado el préstamo ofrecido al señor **CALDERÓN**, pudo asesorarle a fin que negociara otros términos más provechosos, pues resulta evidente que bajo dicho contexto tal crédito era impagable y que la verdadera intención del prestamista, aprovechándose de la necesidad del señor **CALDERÓN**, era quedarse con la propiedad.

Sobre la participación de la licenciada Jacqueline Agrazal, hermana del legista denunciado, como apoderada judicial de la señora Saidith Urieta Vega (cónyuge del prestamista), dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra



del señor **ANDRÉS CALDERÓN**, si bien en el juicio oral se intentó aclarar que ambos hermanos no laboraban juntos para ese momento y que de ninguna manera el denunciado por medio de su hermana representaba a quienes mantenían intereses contrapuestos, del material probatorio que reposa en el expediente se desprende una serie de irregularidades e incongruencias en cuanto al domicilio legal de ambos legistas que requieren ser analizadas detenidamente. Veamos.

En escrito visible a foja 141, se desprende documento suscrito por el licenciado **IVÁN OSCAR AGRAZAL FLORES** presentado ante la Directora General de Registro Público, el 26 de abril de 2004, en el cual señala que posee, *“oficinas profesionales ubicadas en la Ciudad de Santiago, Planta Alta del Edificio Credicorp Bank, entre calle quinta y Manuel Celestino González, teléfono N° 998-3176, celular 674-3176, lugar donde recibo notificaciones personales...”* dirección que también aparece detallada en la tarjeta de presentación del legista, consultable a foja 17.

A fojas 13 y 14, se advierte la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el licenciado David Delgado, en representación de la señora Saidith Urieta Vega contra el señor **CALDERÓN**, para el cobro de la letra de cambio vencida, en el cual señala que su domicilio legal está ubicado en la *“Ciudad de Santiago, Planta Alta del Edificio Emilio, en la calle Séptima, arriba de la Clínica Medico Dental Malek Landau y Asociados, teléfono N° 998-3176, fax N° 998-6175...”*.

Seguidamente, a fojas 81, se puede observar un memorial con membrete *“AGRAZAL & ASOCIADOS”* de 8 de abril de 2005, en el cual la señora Saidith Urieta Vega, revoca el poder conferido al licenciado David Delgado, en favor de la



licenciada Jacqueline Agrazal Flores, quien indica poseer oficinas profesionales ubicadas *“en Planta Alta del Edificio Emilio, en la Calle Séptima, arriba de la Clínica Medico Dental Malek Landau & Asociados, teléfono N° 998-3176, ...”* con lo cual se deduce, en principio, que laboraba junto al licenciado Delgado.

En razón, de las denuncias por supuesto delito de falsificación de documentos presentadas por el señor **ANDRÉS CALDERÓN** contra el licenciado **IVÁN OSCAR AGRAZAL**, a foja 639, se constata un escrito con membrete que dicta *“AGRAZAL-FLORES Y ASOCIADOS”*, contentivo del poder especial conferido por el licenciado denunciado, en favor de su hermana para que lo representara en dichas sumarias en averiguación, con fecha de presentación 13 de septiembre de 2005, y en el cual, curiosamente, se observa que ambos detallan como domicilio profesional la *“Ciudad de Santiago, Planta Alta del Edificio Emilio, en la calle Séptima, arriba de la Clínica Medico Dental Malek Landau y Asociados, teléfono N° 998-3176,...”* dirección que resulta ser la indicada por el licenciado David Delgado, ex cuñado del denunciado, con el cual alegó no laborar conjuntamente, por mantener diferencias personales.

Llama la atención a esta Colegiatura, que ambos a la hora de presentar sus escritos utilizaban hojas membretadas con el supuesto nombre de una firma o sociedad civil y, en muchos de ellos, plasmaban un domicilio profesional distinto, práctica que denota un actuar malicioso, no por el hecho de laborar juntos, lo cual es perfectamente viable, sino porque manejaron ambos casos a sabiendas del conflicto de intereses que las partes mantenían en razón de la relación comercial.

Las consideraciones señaladas nos permiten colegir que el licenciado **IVÁN**



AGRAZAL FLORES, para el momento en que ocurrieron los hechos planteados en la denuncia, entre los años 2004 y 2005, **sí laboraba junto a su hermana como profesionales del derecho** y representaron a la señora Saidith Urieta Vega, cónyuge del señor Raúl Muñoz Ruíz, quien poseía intereses contrarios en la misma causa del señor **ANDRÉS CALDERÓN**, cliente del licenciado denunciado.

La conducta desplegada por el legista encausado, muestra una clara infracción de las normas éticas consagradas en el artículo 34 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, específicamente, la contenida en el literal h), que establece que incurre en falta a la ética el abogado que "...h). *Personalmente o por interpuesta persona, patrocine o represente, a quienes tengan intereses contrapuestos en el mismo caso.*"

Antes de finalizar, estima la Sala importante reflexionar sobre lo que implica el cumplimiento de las normas éticas, que no es más que el respeto del principio de probidad profesional, que para un abogado como para el resto de las profesiones, no es otra cosa que ser honesto y leal con el cliente, lo que se garantiza con la veracidad y la buena fe, y que exige no realizar o aconsejar actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita administración de justicia o que importe engaño o traición a la confianza dada.

En mérito de lo expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SANCIONA** con una amonestación pública al licenciado **IVÁN OSCAR AGRAZAL FLORES**, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-308-567, Idoneidad N° 1964 de 25 de enero de 1990, por



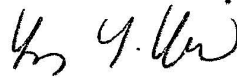
infractor del artículo 34, literal h) del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, en concordancia con el artículo 18 de la Ley N° 9 de 18 de abril de 1984, modificada por la Ley N° 8 de 16 de abril de 1993.

Notifíquese y cúmplase,


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

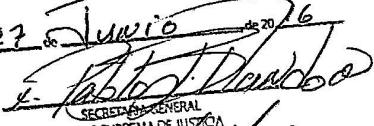

MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDO. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

304-13

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de Junio de 2016

SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Oficial Mayor.



ACUERDO 035
Del 01 de Agosto de 2016
Por el Cual Se Modifica El Presupuesto De Renta, Gastos, Funcionamiento e Inversiones
Del Municipio De Bocas Del Toro Para La Vigencia Fiscal del año 2016.

El Honorable Consejo Municipal Del Distrito De Bocas Del Toro
En uso de sus facultades Constitucionales y legales

ACUERDA:
PRESUPUESTO MUNICIPAL QUE COMPRENDE EL AÑO FISCAL PARA EL PERIODO DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016.

CAPITULO I

RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio De Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2016, cuyo resumen se expresa a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
Actividades Comerciales	734,812.00	Concejo Municipal	458,303.00
Actividades Industriales	19,750.00	Alcaldía	794,400.00
Impuestos Indirectos	593,009.00	Tesorería	253,220.00
Arrendamientos	18,100.00	Fiscalización	10,453.00
Ingresos Por Venta De Inmuebles	10,000.00	Mercado Municipal	25,205.00
Aseo y Recolección De Basura	1,000.00	Ingeniería	61,630.00
Gobiernos Locales	180,227.00	Cementerio	10,588.00
Sector Privado	0.00	Aseo y Ornato	102,695.00
Derechos	31,300.00	Corregiduría	83,290.00
Tasas	56,586.00		
Ingresos Varios	92,000.00		
Disponible Libre en Banco	56,000.00		
Venta de Inmuebles	7,000.00		
Total	1,799,784.00	Total	1,799,784.00

ARTÍCULO 2. Apruébese el Presupuesto De Ingresos para del Municipio de Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2016, por un monto de B/. 1, 799,784.00; de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO
501	INGRESOS CORRIENTES	1,799,784.00
501.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,347,571.00
501.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	452,213.00

1125	ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUESTO
1125.1	Establecimientos De ventas De madera	68,400.00
1125.2	Establecimientos De Venta al por menor	7,690.00





	Establecimientos De Ventas de licor al por menor	97,502.00
08	Mercado Privado	1,500.00
09	Caseta Sanitaria	10,000.00
10	Estaciones de Ventas de combustibles	6,000.00
12	Talleres Comerciales y de Reparación	1,500.00
16	Farmacias	4,000.00
17	kiosco en General	2,500.00
19	Librería y Artículos De Oficina	5,000.00
22	Mueblería y Ebanistería	3,000.00
24	Ferreterías	10,000.00
26	Casa de empeños y prestamos	1,000.00
28	Agentes, dis. y comtas. y rep. f.	9,000.00
30	Rótulos, Anuncios y otros	30,000.00
35	Aparatos de medición	1,000.00
39	Degüellos de Ganados	1,000.00
40	Restaurantes Cafés y otros expendios	50,000.00
41	Heladería y refresquerías	5,000.00
42	Casas de Hospedajes y Pensiones	70,000.00
43	Hoteles y Moteles	82,340.00
44	casa de Alojamiento Ocasional	100.00
47	Caja de Música	100.00
48	Aparatos de Juegos Mecánicos	10.00
49	Billares	4,000.00
51	Galleras	6,000.00
52	Barbería, peluquería y salones de belleza	3,000.00
53	Lavandería y Tintorerías	2,000.00
64	Servicios funerarios	500.00
61	Laboratorio Clínicos y Privados	0.00
65	Servicios de Fumigación	10,000.00
70	Sedería y Cometería	5,000.00
73	Est. Y ventas de calzados	2,500.00
74	Juegos Permitidos	500.00
75	Salones de Masajes y Saunas	2,000.00
76	Empresas de Bines Raíces	5,000.00
80	Servicios Navieros	11,000.00
82	Transporte de carga marina	3,000.00
85	Auto baños	1,000.00
86	Servicios de mensajería y encomiendas	3,000.00
87	Escuelas e inst. de Educación privada	6,000.00
88	Servicio de Internet, computo, fotocopias	1,500.00
93	Yate comercial Turístico	22,000.00
99	Otros N.E.O.C.	175,000.00
TOTAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES		734,812.00
1126	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
7	Fábrica de Hielo	450.00
11	Panadería, dulcería y repostería	3,000.00
23	Sastrería y Modistería	400.00
30	Aserríos y Aserraderos	1,000.00
31	Fábrica de Muebles y madera	1,000.00
62	Talleres y arte de Peq. Industria	4,000.00
72	Constructoras	9,800.00
73	Procesadores de mariscos	100.00

TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		19,750.00
1128	IMPUESTOS INDIRECTOS	
04	Edificaciones y Reedificaciones	590,559.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	2,000.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	100.00
14	Circulación de Motocicletas	350.00
TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS		593,009.00
1211	ARRENDAMIENTOS	
01	De Edificios y Locales	7,000.00
03	Arrendamiento de Bienes y Muebles.	100.00
8	De Bancos Mercados Públicos	11,000.00
TOTAL DE IMPUESTOS		18,100.00
1213	INGRESOS POR VENTAS DE INMUEBLES	
08	Venta de placas	10,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE INMUEBLES		10,000.00
1214		
02	Aseo y Recolección de basura	1,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA		1,000.00
1231	GOBIERNOS LOCALES	
01	Gobiernos Locales	180,227.00
TRANSFERENCIA POR GOBIERNOS LOCALES		180,227.00
1237	SECTOR PRIVADOS	
01	Cuota Ganadera	
	Ganadería	
TOTAL EN EL SECTOR PRIVADO		0.00
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	242,886.00
1241	DERECHOS	
09	Extracción de Arena	100.00
12	Cementerio Público. Inh. y Exh.	1,500.00
14	Uso de Aceras -Propósitos Varios	15,000.00
15	Permisos para Ind. Callejeros	6,000.00
16	Ferretes	400.00
25	Servicios de Piqueras	100.00
26	Anuncios y Avisos Comerciales	8,000.00
29	Guías de extracción de Madera	100.00
30	Guías de Transporte	100.00
TOTAL DE DERECHOS		31,300.00
1242	TASA	
14	Traspaso de Vehículos	500.00
15	Inspección y avaluó	11,086.00
18	Permisos para Ventas. Nocturno de licor	10,000.00

19	Permisos para bailes y serenatas	11,000.00
20	Expedición de Documentos	15,000.00
21	Refrendo de Documentos	3,000.00
31	Registro de Botes y Otros	6,000.00
TOTAL DE TASA		56,586.00
1260	INGRESOS VARIOS	
01	Multas, Recargos e Intereses	30,000.00
10	Vigencia Expirada	40,000.00
11	Reintegros	2,000.00
99	Otros Ingresos	20,000.00
TOTAL DE INGRESOS VARIOS		92,000.00
501.1.4.0.0.1	DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO	56,000.00
1.4.0.0	SALDO EN BANCO	56,000.00
2.0.0.0	INGRESO DE CAPITAL	7,000.00
2111	VENTAS DE INMUEBLES	7,000.00
01	Terrenos	7,000.00
TOTAL DE INGRESO 2016		1,799,784.00

ARTÍCULO 3. Apruébese el Presupuesto De Gastos para del Municipio de Bocas Del Toro para la vigencia fiscal 2016, por un monto de B/.1.799,784.00; de acuerdo con el siguiente detalle:

COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	52,300.00
020	Dietas	9,400.00
030	Gasto de Representación	7,200.00
050	Décimo Tercer Mes	3,240.00
071	Cuota Patronal de S.S.	9,500.00
072	Cuota Patronal de S.E.	970.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	1,100.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comp.	310.00
076	Cuota Pat. de Enf. y Maternidad	100.00
091	Sueldo	5,625.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Encuadernados y Otros	500.00
141	Viáticos dentro del país	3,000.00
151	Transporte dentro del país	78,000.00
172	Servicios Especiales	800.00
181	Mantenimiento y Rep. De edificios	1,000.00
214	Prendas de vestir	1,000.00

232	Papelería	700.00
243	Pinturas, Colorantes y tintes	500.00
265	Mat. Y sum. De computación	2,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	276,558.00
		458,303.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ALCALDÍA		
001	Personal Fijo	169,600.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal Contingente	60,000.00
030	Gastos de Representación Fijos	24,000.00
050	XIII Mes	13,250.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	41,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educ.	5,240.00
073	Cuota Patronal de R. Profesional	5,050.00
074	Cuota Patronal de Fdo. Compl.	1,260.00
076	Cuota Pat. Esp. Enfer/ Mat.	300.00
080	Otros Servicios Personales	7,000.00
091	Sueldos	22,200.00
102	Alquiler de Equipo Electrónico	500.00
105	Alquiler de Transporte	1,000.00
101	Alquiler de edificio y locales	18,000.00
106	Alquiler de Terreno	100.00
109	Otros Alquileres	500.00
115	Telecomunicaciones	6,600.00
120	Impresión, Enc. Y otros	1,000.00
131	Anuncios y Avisos	2,500.00
141	Viáticos dentro del país	10,000.00
142	Viáticos en el exterior	12,000.00
143	Viáticos a otras personas	1,000.00
151	Transporte dentro del país	30,300.00
152	Transporte para el exterior	5,000.00
171	Consultorías	1,000.00
153	Transporte a otras personas	1,000.00
169	Otros Serv. comerciales financiera	1,000.00
172	Servicios Especiales	44,200.00
182	Mant. Y Rep. De Equipos	3,500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	2,000.00
201	Alimento para consumo humano	16,000.00
184	Mantenimiento y reparación de obras	1,000.00
211	Acabados y textil	2,000.00
214	Prendas de vestir	3,000.00
221	Diesel	5,000.00
223	Gasolina	5,000.00
224	Lubricantes	400.00
231	Textos de enseñanza	5,000.00
232	Papelería	2,000.00
239	Otros productos de papel y cartón	500.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	3,500.00
252	Cemento	1,000.00

253	Madera	3,000.00
254	Materiales de Plomería	3,500.00
255	Material Eléctrico	1,000.00
256	Material Metálico	6,000.00
257	Piedra y Arena	0.00
259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00
261	Artículos de Recepción	74,500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	1,500.00
272	Útiles deportivos y Recreativos	6,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
313	Marítimo	3,000.00
314	Terrestre	20,000.00
350	Mobiliario de oficina	2,000.00
380	Equipo de Computación	4,000.00
581	Proyectos Comunitarios	55,000.00
582	Proyectos Locales	38,400.00
611	Donativos a personas	5,000.00
622	Becas Universitarias	6,000.00
624	Adiestramiento y estudio	3,500.00
631	Subsidios Benéficos	3,000.00
639	Otras sin fines de lucro	3,000.00
930	Imprevistos	15,000.00
		794,400.00
TESORERÍA MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	135,500.00
002	Personal Transitorio	1,400.00
030	Gasto de Representación Fijos	4,800.00
050	XIII Mes	8,450.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	20,150.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,510.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,740.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complem.	600.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	300.00
091	Sueldos	11,970.00
111	Agua	4,000.00
114	Energía Eléctrica	20,600.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	3,000.00
141	Viáticos dentro del país	2,000.00
151	Transporte dentro del país	11,000.00
169	Otros Servicios Com. y Financieros	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De edificios	500.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. y otros equipos	500.00
192	Servicios Básicos	3,000.00
223	Gasolina	3,000.00
232	Papelería	2,000.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	3,000.00
269	Otros Productos Varios	5,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	1,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,500.00
297	Productos varios	100.00
350	Mobiliario de Oficina	2,500.00
635	Empresas productoras y comerciales	100,00

22	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
		253,220.00
FISCALIZACIÓN GENERAL:		
001	Personal Fijo	6.110,00
091	SUELDOS	0,00
050	XIII Mes	500,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,030.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	112.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	136.00
074	Cuota Patronal de Fdo. Complement.	30,00
076	Cuota Pat. Esp. Enf./ Maternidad	35,00
151	Transporte dentro del país	500,00
201	Alimento para consumo humano	500,00
232	Papelería	500,00
275	Útiles de Oficina	500,00
380	Equipo de c	500,00
		10.453,00
MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	18.320,00
050	XIII Mes	1.500,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2.750,00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	325,00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	400,00
074	Cuota Patronal de Fondo Complement.	160,00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	50,00
091	Sueldos	700,00
273	Útiles de aseo y limpieza	500,00
513	Edificios industriales y comerciales	500,00
		25,205.00
INGENIERÍA MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	45,800,00
050	XIII Mes	3.000,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	7.700,00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1.100,00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	980,00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	200,00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	50,00
091	Sueldo	2.770,00
232	Papelería	10,00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10,00
340	Equipo de Oficina	10,00
		61,630,00
CEMENTERIO MUNICIPAL:		
001	Personal Fijo	6.110,00
003	Personal Contingente	0,00
050	XIII Mes	500,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	930,00

	Cuota Patronal de Seguro Educativo	112,00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	136,00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	30,00
076	Cuota Esp. Enf. / Maternidad	10,00
111	Agua	350,00
091	Sueldos	1,220,00
214	Prendas de vestir	90,00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	500,00
259	Otros materiales de construcción	500,00
273	Útiles de aseo y limpieza	100,00
		10.588,00
ASEO Y ORNATO		
001	Personal Fijo	60,750,00
003	Personal Contingente	0,00
050	XIII Mes	4.900,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8.850,00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,125,00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,270,00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	190,00
076	Cuota Patronal Esp. Enf. / Maternidad	300,00
091	Sueldos	1,500,00
164	Gasto de Seguro	2.500,00
182	Mant. Y Rep. De maquinarias y otros equipos	3.000,00
214	Prendas de vestir	0,00
221	Diesel	8.000,00
224	Lubricantes	300,00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	500,00
262	Herramientas e instrumentos	500,00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000,00
280	Repuestos	5.000,00
370	Maquinaria y equipos varios	500,00
302	MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	1,500,00
930	Imprevistos	10,00
		102.695,00
CORREGIDURIA		
001	Personal Fijo	62.400,00
002	Personal Transitorio	1.200,00
050	XIII Mes	4.150,00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8.850,00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,100,00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,260,00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	200,00
076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad/Maternidad	50,00
091	Sueldo	4.000,00
223	Gasolina	10,00
224	Lubricantes	10,00
232	Papelería	10,00
259	Otros Materiales de Construcción	10,00

27	Útiles de Aseo y limpieza	10,00
278	Útiles y materiales de oficina	10,00
340	Equipo de Oficina	10,00
350	Mobiliario de Oficina	10,00
		83,290,00
GRAN TOTAL		1.799,784,00

ARTÍCULO 4. Apruébese la estructura de personal del Municipio de Bocas Del Toro, para la vigencia fiscal 2016; de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO	
		MENSUAL	ANUAL
501.0.1.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL	4.275.00	51,300.00
	SECRETARIA DEL CONSEJO	650.00	7,800.00
	SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO	575.00	6,900.00
	ASESOR LEGAL	1,400.00	16.800,00
	UNIDAD DE COMPRAS	575.00	6,900.00
	OFICINISTA	575.00	6,900,00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
501.0.1.02.01.001.001	ALCALDÍA MUNICIPAL	10,700.00	128,400.00
	ALCALDE	3,000.00	36,000.00
	VICE ALCALDE	750,00	9,000.00
	SECRETARIO DE LA ALCALDÍA	650.00	7.800,00
	PLANIFICADOR	1100.00	13.200,00
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	600.00	7,200.00
	ASESOR LEGAL	1,400.00	16.800,00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	SECRETARIA DE DEPORTE	650.00	7,800.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	800.00	8.400,00
	SECRETARIA DE TURISMO	600.00	7.200,00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	650.00	7.800,00
501.0.1.03.01.001.001	TESORERÍA	10.200,00	122,400.00
	TESORERO	1,400.00	16,800.00
	SECRETARIA	675,00	8,100.00
	CONTADOR (A)	800,00	9,600.00
	CAJERO (A)	600.00	7,200.00
	INSPECTOR JEFE	500.00	6,000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6.000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6.000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6.000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6.000.00
	JEFE DE COMPRAS	575.00	6.900,00
	ASISTENTE DE TESORERA	750,00	9,000.00
	INSPECTOR I	650.00	7,800.00

	INSPECTOR II	650.00	7,800.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6,000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6,000.00
	RECAUDADOR AUXILIAR (A)	500.00	6,000.00
501.0.1.03.02.001.00 1	<u>CONTROL FISCAL</u>	500.00	6,000.00
	SECRETARIA	500.00	6,000.00
501.0.2.01.01.001.00 1	<u>MERCADO MUNICIPAL</u>	1,500.00	18,000.00
	ADMINISTRADOR	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	CELADOR	500.00	6,000.00
501.0.2.02.01.001.00 1	<u>INGENIERÍA MUNICIPAL</u>	3,600.00	43,200.00
	INGIERO MUNICIPAL	1,100.00	13,200.00
	INSPECTOR DE OBRAS	650,00	7,800,00
	INSPECTOR DE OBRAS	650,00	7,800,00
	INSPECTOR MUNICIPAL	650,00	7,800,00
	OFICINISTA	550.00	6,600.00
501.0.2.03.01.001.00 1	CEMENTERIO	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
501.0.2.03.02.001.00 1	ASEO Y ORNATO	4,850.00	58,200.00
	JEFE DE ASEO	600.00	6.600,00
	SUPERVISOR DE ASEO	750.00	8.400,00
	MECÁNICO	500.00	6,000,00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500,00	6,000,00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00
501.0.3.01.01.001.001	CORREGIDURIA DE POLICIA	5,100.00	61,200.00
	CORREGIDOR DE BOCAS DEL TORO	1,200.00	14.400,00
	SECRETARIO (A)	500.00	6,000.00
	CORREGIDOR NOCTURNO	500,00	6,000,00
	CORREGIDOR DE BASTIMENTOS	600.00	7,200.00
	SECRETARIO (A)	500.00	6.000.00
	CORREGIDOR DE PUNTA LAUREL	600.00	7,200.00
	CORREGIDOR DE TIERRA OSCURA	600.00	7,200.00
	CORREGIDOR DE CAUCHERO	600.00	7,200.00

ARTÍCULO 5. Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de B/. 104,398.55; según se detalla.

NOMBRE	N° CEDULA	CÓDIGO AFECTADO	PENDIENTE	MONTO
VACACIONES VIGENTES				
ALFREDO LÓPEZ	1-706-2049	501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2015	475,00
KIRA JORDÁN	9-187-554	501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2014	450,00
NULMA BILANFANTY	1-716-1705	501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2015	425,00
ELOY JIMENEZ	1-703-1904	501.0.2.01.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2015	400,00
SILVERIO SMITH	1-700-229	501.0.2.03.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2014	400,00
José ANDERSON	1-14-807	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES VIGENTES DE 2 PERIODOS	5.000,00
EDWARD ABREGO	1-52-526	501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES VIGENTES DE 4 PERIODOS	3.600,00
EGBERT WRIGHT	1-26-883	501.0.2.02.01.001.091	VACACIONES VIGENTES DE 4 PERIODOS	2.000,00
JONATHAN MACHADO		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 2013	400,00
RIGOBERTO SERRANO	1-025-2265	501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES VIGENTES 4 PERIODOS	4.800,00
ALFREDO LOPEZ	1-15-917	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2012 Y 2013	2.200,00
LIDIA DE BLAKE		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	500,00
MARYLIN IGLESIA		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES POR 15 DIAS ,PERIODO 2014	200,00
SILVERIO SMITH		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	400,00
FERNANDO SMITH		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	400,00
JAIME QUIROZ		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	450,00
ORLANDO MORALES		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	400,00
DALYS OSPINA		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	400,00
LESBIA RUBIDES		501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PERIODO 2015	500,00
ANALIDA MORENO		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	1.200,00
CRISTHOFER GUEVARA		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	400,00
INES IGLESIA		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	1.400,00
MARTIN . DOWNER		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	2.500,00
ZELIBETH POWELL		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	500,00
ERNESTO SANCHEZ		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	650,00
NICOLAS GONZALEZ		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	650,00
GERMAN OBANDO		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	550,00
EDILBERTO GAMARRA		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	1.100,00
ALBA TAGUADO		501.0.1.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2014	650,00
HIRACHELI HERRERA		501.01.01.01.001.091	VACACIONES PERIODO 2015	400,00
EDGAR SMITH		501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PERIODO 2014	325,00
HILARIO ELLINGTON		501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PERIODO 2014	300,00
MARIO LOPEZ		501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PERIODO 2014	289,98
JUAN GRENALD		501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PERIODO 2014	289,98
TOTAL				B/.34,604.96
VACACIONES PROPORCIONALES 2013				
JORGE MIRANDA	1-713-1192	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	70,00
GERMAIN BINNS	1-712-1491	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	166,00
DEMETRIO BROWN	1-PI-9-603	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	303,00
FAUSTINO DOWNER	1-701-61	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	170,00

José TILLO	1-25-2038	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	45,00
ARGENTINO NICHÍ	1-25-2038	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	140,00
GEORGINA HOOKER	1-704-1495	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	45,00
STEFON BILANFANTY	8-514-1723	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	40,00
José IBARRA	1-31-46	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	335,00
HERIBERTO POWELL	1-26-1380	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	46,64
VOLVO SMITH	1-12-5018	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	46,54
JACKELINE OSPINA	8-778-124	501.0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	35,00
BASILIO ABREGO	1-710-1066	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	230,00
BERTA CHIU	1-703-1250	501.0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	220,00
ARTURO CORREA	1-14-961	501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	175,00
JORGE ARTOLA	1-24-1283	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	185,00
ISMAEL PALACIO	1-729-1394	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	207,95
DEIDDRIS PITTI	1-709-1543	501.0.2.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	260,91
MARCOS ROJAS	01-024-34	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	275,00
CELIA MORRIS	1-727-2360	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	400,91
GRISelda AUGUSTO		501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	1.500,00
AMBAR DIXON	1-707-1457	501.0.1.03.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	400,00
ISRAEL CASTRELLON	4-701-1123	501.0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	400,00
ROBERTO GARCIA	8-206-662	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	300,00
SETER TOMAS	1-711-233	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	280,00
TOMAS ARCHIBOLD	1-16-35	501.0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	400,00
BASILIO SANTOS	1-44-424	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	280,00
José ACUÑA	PE-5-321	501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	500,00
JOSE QUINTERO	1-726-1483	501.0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES	156,36
TOTAL				B/. 6,166.77
CONTINGENTE 2014				
NAOMI OBANDO		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	238,63
ISILDA GONZALES		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	170,50
ADAIR AMUELLES		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	105,00
YERALDIN SAMUDIO		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	105,00
FAUSTINO DOWNER		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	105,00
JHULEYSI DOWNER		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	75,00
LUISA ABREGO		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	105,00
ROBERTO GARCIA		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	300,00
GONZALO HOOKER		501.0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	125,00
TOTAL				B/. 1374.13
CONTINGENTE 2013				
SILVERIO SMITH		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	190,00
JAIME QUIROZ		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	230,00
ELOY JIMENEZ		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	190,00

JACOB SMITH		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	160,00
MARTIN JIMENEZ		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	100,00
BERNANDO SMITH		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES	190,00
TOTAL				B/. 1.060,00
SERVICIOS BASICOS Y OTROS				
CAJA DE SEGURO SOCIAL		0.1.02.01.001.071	DICIEMBRE 2015	19.818,00
PROFUTURO		0.1.02.01.001.074	DICIEMBRE 2015	1,500,00
SEGURO SOCIAL		0.1.02.01.001.071	DE PROPORCIONALES Y VIGENCIAS	17,000,00
SEGURO EDUCATIVO		0.1.01.01.001.072	DE PROPORCIONALES Y VIGENCIAS	1,900,00
RIESGO PROFESIONAL		0.1.01.01.001.073	DE PROPORCIONALES Y VIGENCIAS	850,00
PROFUTURO		0.1.02.01.001.074	DE PROPORCIONALES Y VIGENCIAS	1,350,00
RECARGO PROFUTURO DICIEMBRE 2015		0.1.02.01.001.074	DICIEMBRE 2015	250,00
CABLE AND WIRELESS		0.1.02.01.001.115	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	750,00
CABLE AND WIRELESS	J. COMUNAL	0.1.01.01.001.115	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	300,00
EDECHI		0.1.02.01.001.114	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	2,900,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS MARYLIN I.		0.1.02.01.001.151	DICIEMBRE 2015	245.10
VIATICOS PENDIENTES A FUNCIONARIOS MISION OFICIAL		0.1.02.01.001.141	JULIO,AGOSTO ,SEPT,OCT,NOV Y DIC 2014	130.00
DIETAS	REPRESENTANTES	0.1.01.01.001.020	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	900,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS FUNCIONARIOS M		0.1.02.01.001.151	JULIO,AGOSTO,SEPT,OCT,NOV,DICIEMBRE 2014	214.00
VIATICOS PENDIENTES A FUNCIONARIOS EN MISION		0.1.02.01.001.141	DICIEMBRE 2014	130.00
TOTAL				B/.48,108.42
DECIMO CONTINGENTE 2015 (DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2015				
HERMINIA EDWARDS		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
ABEL ROSE		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
HILDEMARO DOWNER		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
ADRIANA Y. QUINTERO		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
CESAR C. BROWN		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
MARIA VALENCIA		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	14.58
BONIFACIO ABREGO		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	27,00
YAMIRELH Y. GRACIA		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	14,58
ISABEL ALVENDAS		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	29.17
ANTONIO RAMIREZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	16,67
RODRIGO HOOKER		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	10,42
FERMIN MOLINA		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
ELIDA SANCHEZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	14.58
ANTONIO RAMIREZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	16.67
AMBROSIO BECKER		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12,50
VALENTIN ELLINTON		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	12.50
EDELIO JIMENEZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	5,00

JUSTO GARCIA		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	5,00
JAVIER SURBON		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	5,00
CHINTO PALACIO		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	5,00
VICENTE GRIMAS		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	27,08
YAJAIRA Y QUIROZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	22,92
PEDRO DIAZ		0.1.02.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL	16,67
TOTAL				B/.358.96
YADIRA GINZALES		0.1.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS ESPECIALES	2000,00
		TOTAL:		B/.2,000.00
MARTIN DOWNER		0.1.03.01.001.050	DECIMO PROPORCIONAL 2014	B/.206.26
VACACIONES PROPORCIONALES DE EX FUNCIONARIOS				
NOMBRE	CEDULA	CODIFICACION	PENDIENTE	MONTO
ALFREDO LOPEZ	1-15-917	0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	403,33
JACOBO SMITH	1-49-186	0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	567,27
IRMA ABREGO	1-720-778	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	253,03
CELIA MORRIS	1-727-2360	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	60,00
DILIA HANSELL	1-26-1302	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	166,36
BASILIO SANTOS	1-44-424	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	290,00
CESAR POWELL	1-09-1852	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	290,00
TOMAS ARCHIBOLD	1-016-035	0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	116,71
JULIO GALEWAY	1-26-468	0.2.01.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	238,80
SERGIO SMITH	1-024-2123	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	201,01
ABELARDO SMITH	1-721-1586	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	12,73
ALCIBIADES CAITO	1-32-366	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	78,00
JULIAN BONILLA	1-708-2281	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	158,18
SETER TOMAS	1-711-233	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	109,09
ISRAEL CASTRELLON	4-701-1123	0.3.00.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	114,55
JULIO POWELL	1-14-438	0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	54,55
LUIS AGUILAR	1-027-2493	0.2.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	223,03
DIONICIO CHUITO	1-PI-13-852	0.3.00.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	535,00
ARTURO CORREA		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	386,36
ALEX HANSELL		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2014	390,00
CORNELIO MORRIS		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	246,82
BARTOLO QUINTERO		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	287,73
CECILIO MUMANI		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	159,94
ELBA MIRANDA		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	176,36
TITA RODRIGUEZ		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	176,36
EFRAIN PALACIO		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	43,64
MARCOS ABREGO		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	163,64
AKEIBA GRENAID		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	300,00
FLORENTINO BATISTA		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	158,18
BONIFACIO HINES MORALES		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	161,51
ENRRIQUE LOPEZ		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	161,51
ABEL ROSE		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	153,57
PORFILIO MILLER		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	153,57
ALBERTO HENRY		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	274,50
NAPOLEON ARCE		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	813,33
JILBERTO BAKER	JAL	0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	2,90,00

ERNESTO QUINTERO		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	257.73
EDGARDO BRACHO		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	979.09
IRACHELI HERRERA		0.1.02.01.001.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	185.00
FLORENTINO BATISTA		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	158.18
ENRRIQUE LOPEZ		0.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	161.51
BONIFACIO HINES MORALES		.1.01.01.001.646.091	VACACIONES PROPORCIONALES 2015	
TOTAL:			B/. 10,519.06	
			GRAN TOTAL: B/. 104,398.55	

Capítulo II.

De La Ejecución Del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 6. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2016. La ejecución del Presupuesto de ingresos es fundamental en el concepto de caja, que es la capacidad física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permita la ejecución del Presupuesto de Gastos

ARTICULO 7. JUNTAS COMUNALES E INVERSIÓN DE REPRESENTANTES: partidas presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamientos y pago de gastos de inversión para cada junta comunal dividida proporcionalmente por corregimiento:

PRESUPUESTO 2016 PARA JUNTAS COMUNALES:			
JUNTAS COMUNALES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL 2016
BOCAS DEL TORO	39,973.00	38,913.00	B/.78.886.00
BASTIMENTO	38,100.00	8,900.00	B/.47,000.00
TIERRA OSCURA	36,410.00	13,062.00	B/.49,472.00
PUNTA LAUREL	36,785.00	13,915.00	B/. 50,700.00
CAUCHERO	34,509.00	15,991.00	B/.50,500.00
TOTALES :	B/. 109,000.00	B/.92,558.00	B/.276,558.00

ARTÍCULO 8. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9: Las partidas asignadas a cada JUNTA COMUNAL, serán depositadas cada 4 meses a sus respectivas cuentas bancarias, debidamente divididas y desglosadas en las sumas que correspondan a cada una.

ARTICULO 10. INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se realizaran por contratos para este fin , se contrataran el personal con cargo al proyecto, los servicios de profesionales idóneos y técnicos, contando con firmas privadas para la confección de los pliegos ,planos , especificaciones , y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites correspondientes.



ARTÍCULO 11 : INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA : por motivo de urgencia , las inversiones podrían ejecutarse por administración directa , pero la administración municipal deberá poseer, antes de dar inicio a la obra , con los planos terminados , el presupuesto de la obra o proyecto y el cronograma de realizaciones o desarrollo del mismo, en cuanto al personal delegado o asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrán contratar como personal contingente o transitorio con cargo en el presupuesto de funcionamiento y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución de la obra o proyecto.

En los casos de proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos, se canaliza la utilización del objeto de gastos de personal transitorio para inversiones.

ARTÍCULO 12. Todos los ingresos del Municipio de Bocas Del Toro deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Municipio en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos.

ARTÍCULO 13. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 14. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo fiscal.

ARTÍCULO 15. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 16. Con la aprobación del Presupuesto del Municipio de Bocas Del Toro, se aprueban la creación de los cargos y estructuras para el adecuado funcionamiento del mismo.

ARTICULO 17. En caso de un Desastre natural, Emergencia Sanitaria o de índole social , se declarara mediante Acuerdo Municipal o Decreto Alcaldicio , facultando al Alcalde del Distrito, para accionar de manera inmediata por medio de créditos, contado o adquirir los servicios necesarios para mitigar o solucionar y hacer frente a dicha situación , posteriormente se procederá a realizar los trámites en Contraloría, para su Refrendo.

ARTÍCULO 18. La escala salarial quedará consignada conforme a la estructura de personal aprobada.

ARTÍCULO 19. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto Municipal. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada; durante la vigencia del año fiscal.

ARTÍCULO 20. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de personal, cuyo periodo será de doce meses, pero si por alguna. Razón el presupuesto del año siguiente tardara en ser aprobado, seguirán laborando hasta su aprobación.

ARTÍCULO 21. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00) mensuales.

ARTÍCULO 22. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje los cuales no serán mayores a setenta y cinco balboas diarios. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, tendrán derecho a viatico según: Europa, Asia, África y Oceanía B/.600.00 diarios. Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios. México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.350.00 diarios.

ARTÍCULO 23. El Alcalde, tesorero(a) y Concejales, tendrán derechos a transporte, y gastos de movilización dentro del país, según lo presupuestado para éstos efectos. El derecho a gastos de representación, es la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, tesorero(a) y al Presidente del Consejo; los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este presupuesto. Los pagos mensuales consignados en este artículo se realizarán a más tardar los 5 de cada mes.

ARTÍCULO 24. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 25: ARTÍCULOS DE RECEPCIÓN, Comprenden los gastos de comidas, bebidas y artículos de consumo indispensable para la celebración de festividades, recepciones oficiales y actividades sociales – recreativas y deportivas en donde se involucre el fin comunitario:

	ARTICULOS DE RECEPCION	
	Cód. 261	
MES	DETALLE	MONTO
FEBRERO	CARNAVALES	5,000.00
MAYO	MES DE LS ETNIA NEGRA	5,000.00
JULIO	DIA DEL NINO	4,000.00
	PATRONALES	2,000.00
NOVIEMBRE	FIESTAS PATRIAS 3 Y 4 NOV.	7,000.00
	FUNDACION DE LA PROVINCIA	7,000.00
	FUNDACION DEL CORREG. DE BASTIMENTOS	5,000.00
DICIEMBRE	DIA DE LAS MADRES	7,000.00
	DESFILE Y ACTIVIDADES	7,500.00

	NAVIDENAS	
TODOS LOS MESES	ACTIVIDADES MIXTAS/CULTURALES/SOCIALES Y DEPORTIVAS	25,000,00
	TOTALES	B/74,500.00

ARTÍCULO 26. El Municipio de Bocas Del Toro contará con una caja menuda de mil quinientos Balboas (B/.1,500.00) para realizar compras menores

ARTÍCULO 27. El municipio podrá realizar compras menores hasta por el orden de quince mil Balboas (B/. 15.000,00)

ARTÍCULO 28. Los compromisos por pagar presupuestados para la vigencia fiscal 2016, se realizarán durante la vigencia del mismo; según la programación de pagos que realice la dirección encargada de los mismos.

ARTICULO 29. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación y debida Sanción.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 01 días del mes de Agosto de 2016.


H.R. NORBERTO VALENCIA
Presidente del Concejo Municipal




GENYFER WRIGHT
Secretaria



Fundamento de derecho: Ley 106.
Comuníquese y cúmplase

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO A UNO (1) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). SE PASA AL SEÑOR ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.


El Secretario

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCASDEL TORO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)



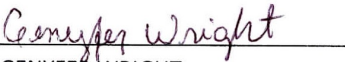

LICDO. MARTIN DOWNER

Alcalde del Distrito de Bocas del Toro


Nicolás González R.
Secretario General



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.


GENYFER WRIGHT
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Chitré, 11 de agosto de 2016. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **CANTINA DOS HERMANOS**, a nombre de **HORACIO ACOSTA MARCIAGA**, con cédula de identidad personal número 6-46-886, al señor **ELIECER JAVIER ACOSTA MONTERREY**, con cédula de identidad personal 6-700-307, según aviso de operación número 6-46-886-2011-266034 de fecha diciembre de 2006, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de Panamá Emprende. El que traspasa, Horacio Acosta Marciaga. 6-46-886. L. 202-100052299. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,839 de 3 de agosto de 2016, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 344936 (S), el 10 de agosto de 2016, ha sido disuelta la sociedad **SERVIAMERICA CORP.** Panamá, 12 de agosto de 2016. L. 202-100067593. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE CENTRO AMERICA, S.A. (COINCA)**, ha sido disuelta mediante escritura pública No. 7,828 de 1 de agosto de 2016, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 155596985 el día 16 de marzo de 2015. RUC: 155596985-2-2015/D.V. 59. L. 202-100058249. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 053-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que JUVENTINO GUTIERREZ CORTES, vecino (a) de UNION SANTEÑA Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula No. 7-701-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4142418000107, con Fecha de 08 de ENERO de 2016, adjudicación a Titulo Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 16 HAS 7,300.77 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de UNION SANTEÑA Corregimiento de TULU. Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: La Nación da en Uso y Administración al Ministerio de Educación, Escuela Unión Santeña – Juventino Gutiérrez Huertas.

Sur: Valentín Martínez 173 – Corregiduría de Tulu, Cementerio de Nuevo San Pablo - Valentín Martínez 171.

Este: Benancio Velásquez Rojas – Valentín Martínez 173 – Juventino Gutiérrez Huertas.

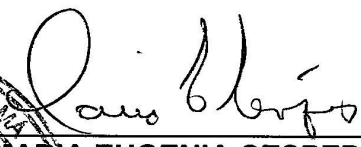
Oeste: Camino de El Guayabo a la Unión Santeña 5mts. – Arnibal Castro Mendoza - La Nación da en Uso y Administración al Ministerio de Educación, Escuela Unión Santeña - Juventino Gutiérrez Huertas.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Penonomé, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 26 de abril de 2016.


LICDO. JORGE ARTURO CASTILLERO
Director Regional Coclé
ANATI - Coclé




MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100040040



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 107-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que TEOFILO LORENZO RODRIGUEZ vecino (a) de CRISTO REY, Corregimiento PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador (a) de la cedula N° 2-46-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-926-11 según plano aprobado N°. 206-01-13935, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 740.83 M2 Ubicada en la localidad de CRISTO REY, Corregimiento de PENONOME, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TIBERIO HERRERA HERNANDEZ (PLANO No. 25-01-4810)

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TIODOMILTON MORA SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SILVANO RODRIGUEZ (PLANO No. 206-01-8573)

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SILVANO RODRIGUEZ (PLANO No. 206-01-8573) - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TIBERIO HERRERA HERNANDEZ (PLANO No. 25-01-4810)

OESTE: CALLE DE TOSCA DE 12.00 M A CRISTO REY A OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PENONOME. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

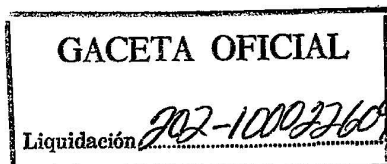
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 09 DE AGOSTO DE 2016.

**LICDO. DAN- EL ROSAS ZAMBRANO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI – COCLE**



**LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC**





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 105-2016

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) MARCIANO SANTAMARIA LEZCANO, vecino (a) de EL INGENIO, corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA provincia de PANAMA, portador de la cedula de identidad personal N° 4-155-471 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud N° 4-0102 la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de Globo A: 1HAS+9,813.69M2 ubicada en la localidad de SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI, según Plano Aprobado N° 405-11-24344 cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAFAELA MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERAFIN GONZALEZ.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HARMODIO MARTINEZ CABALLERO, CARRETERA DE 15.00M A LA CONCEPCION A LA COLONIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAFAELA MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HARMODIO MARTINEZ CABALLERO.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERAFIN GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALFREDO GONZALEZ MIRANDA, CARRETERA DE 15.00M A LA CONCEPCION A LA COLONIA.

Y la superficie de: GLOBO B: 1HAS+2,462.20M2, ubicado en SORTOVA Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TEODORO CABRERA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FLORINDO GONZALEZ, CARRETERA DE 15.00M A LA CONCEPCION A LA COLONIA.

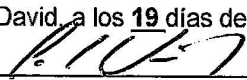
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERMELINDA CABALLERO DE RAMOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EFRAIN VILLARREAL COBA, CAMINO A LA CARRETERA DE 6.00MTS A LA COLONIA A OTROS LOTES.

Este: CARRETERA DE 15.00M A LA CONCEPCION A LA COLONIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EFRAIN VILLARREAL COBA.

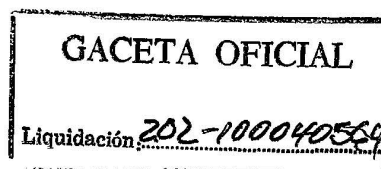
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PURA LEZCANO DE SANTAMARIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO SANTAMARIA.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SORTOVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de JULIO de 2016.


LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui


LICDO. CAMILO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 106-2016

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) PURA SOLEDAD LEZCANO GOZALEZ DE SANTAMARIA, vecino (a) de SORTOVA, corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal N° 4-76-609 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud N° 4-0101 la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de Globo A: 3HAS+2,642.28M2 ubicada en la localidad de SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI, según Plano Aprobado N° 405-11-24472 cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FLORINDO GONZALEZ.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PURA SOLEDAD LEZCANO GONZALEZ DE SANTAMARIA Y JOSE FELIX SANTAMARIA, CALLEJON DE 6.00MTS A LA CARRETERA A LA COLONIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO SANTAMARIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCIANO SANTAMARIA LEZCANO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FLORINDO GONZALEZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE FELIX SANTAMARIA, CALLEJON DE 6.00MTS A LA CARRETERA A LA COLONIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PURA SOLEDAD LEZCANO GONZALEZ.

Y la superficie de: GLOBO B: 1HAS+2,933.23M2, ubicado en SORTOVA Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: CALLEJON A LA CARRETERA A LA COLONIA.

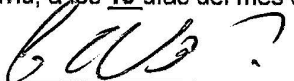
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IVAN SANTAMARIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERIBERTO SANTAMARIA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE FELIX SANTAMARIA.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SORTOVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de JULIO de 2016.


LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui


LICDO. CAMILO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO Nº 112 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NILKA ODALYS SOLIS SAMUDIO** Vecino (a) de **RINCON LARGO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-701-2387** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0212** según plano aprobado **407-03-24739** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+3694.47MTS2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON LARGO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS PREDIOS DE 3.00M.

SUR: CAMINO DE TIERRA HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES DE 10.00M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SARA MAGALY CASTILLO.

ESTE: CALLEJON DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE 3.00M.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SARA MAGALY CASTILLO, CALLEJON DE TIERRA HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS PREDIOS DE 3.00M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **LOS ANASTACIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

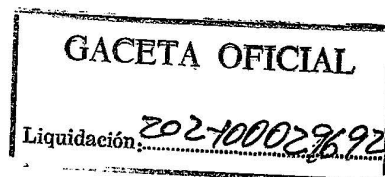
Dado en DAVID a los 26 días del mes de JULIO de 2016

Firma:

L. Vidal
Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional.
Anati-Chiriqui

Firma:

Indira Herrera de Guerra
Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 18DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARINA MARICSA MORALES BONILLA, MUJER, panamenamayor de edad, Soltera, residente en El Nazareno, Guadalupe, casaNo.3021, portadora de la cedula de identidad personal No.8-523-705En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONAHa solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DE EL NAZARENO, de la Barriada LOS MARENGOS,Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas

son los siguiente:

NORTE:	FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 31.58 MTS
SUR :	FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 42.679 MTS
ESTE :	FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 27.00 MTS
OESTE:	CALLE PRINCIPAL DE EL NAZARENO		CON. 29.19 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1,002.47 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de marzo de dos mil quince

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, once (11) de
marzo de dos mil quince

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-438309

EDICTO No. 243DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) FELIPA DE LEON HERNANDEZ DE MORALES, NICOLAS MORALES HERNANDEZ, ELVIA MORALES DE LEON DE CONCEPCION, MARIA DEL CARMEN MORALES DE BARRIOS, MAYRA ESTHER MORALES DE LEON, MAYRA ESTHER MORALES HERNANDEZ DE FLORES Y KARINA DEL CARMEN MORALES DE LEON DE DE LA CRUZ, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-41-610, 8-228-332, 8-258-820, 8-211-2692, 8-701-2435, 8-207-1591 y 8-711-1629, todos residente en el Distrito de La Chorrera, respectivamente.-

En sus propio nombre y en representación de _____ de su propia persona _____ Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS FLORES, de la Barriada EL COCO, Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE LAS FLORES CON: 18.30 MTS.SUR: VEREDA CON: 19.25 MTS.ESTE: CARRETERA NACIONAL (CARRETERA INTERAMERICANA) CON: 18.00 MTS.OESTE: VEREDA CON: 18.07 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (338.07 Mts.2).-

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de agosto de dos mil quince

ALCALDE:

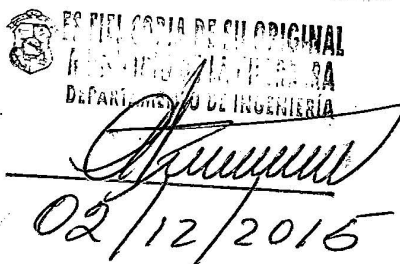
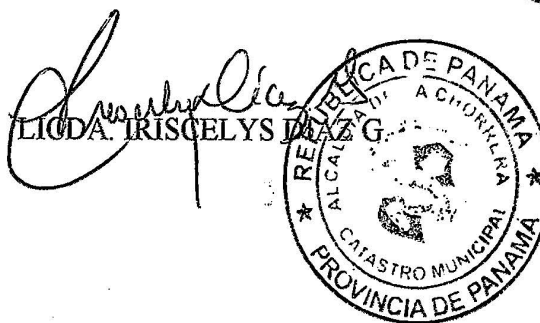
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

CERTIFICO. Que para notificar a los interesados, fijo el presente edicto en un lugar publico a la secretaria de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado

Carmen E. Bravo de Ocana
CARMEN E. BRAVO DE OCANA
SRIA DE LA SECCION DE CATASTRO

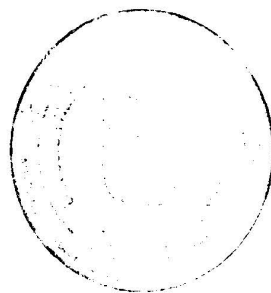


GACETA OFICIAL

Liquidación: 202400067929

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
REGION No.5, PANAMA OESTE



EDICTO N°. 211 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **SATURNINO BECERRA ESTRADA Y OTRA**
Vecino (a) de **CAIMITO** Corregimiento: **CAIMITO** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-307-796** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-422-2010** del 6 de **JULIO** De **2010** según plano aprobado N° **803-02-23947** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 5965.66 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CAIMITO** Corregimiento **CAIMITO** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUSTINA BECERRA GONZALEZ Y OTROS, SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. HACIA CAIMITO, HACIA OLLAS ARRIBA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAURICIO DE SEDAS MOLINA, CARRETERA A CAIMITO DE 30.00 MTS. A CAIMITO HACIA CAPIRA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAURICIO DE SEDAS MOLINA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JUSTINA BECERRA GONZALEZ Y OTROS, CARRETERA A CAIMITO DE 30.00 MTS. HACIA CAIMITO, HACIA CAPIRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CAIMITO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **9** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad - Hoc
ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL
Liquidación **202-100070251**